

Valledupar, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KATHERINE MORA MARTÍNEZ
DEMANDADO: TOMAS ALBERTO YANEZ MENDOZA
RADICADO: 20001-31-10-002-**2022-00043-00**

Al despacho el proceso de la referencia con solicitud suscrita por el apoderado judicial de la demandante, a través del cual se pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Respecto de la terminación por pago total, encontramos que el artículo 461 del Código General del Proceso dice: “Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acrede el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente” (Subrayas y cursivas del despacho).

En el presente caso, tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los títulos judiciales, que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, en favor de la señora KATHERINE MORA MARTÍNEZ.

Revisada la relación de títulos del proceso en el Portal del Banco Agrario existe un Total Valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (8.513.262,00). Teniendo en cuenta lo anterior se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación como lo solicitó el apoderado judicial de la demandante, solicitud que fue coadyubada por el demandado, por lo que se ordena que por secretaría se realice la entrega de los respectivos títulos a la señora KATHERINE MORA MARTÍNEZ, y como consecuencia de la terminación del proceso se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, consistente en el embargo y retención del 25% del salario devengado por el señor TOMAS ALBERTO YANEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.472.140 como trabajador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION –SECCIONAL VALLEDUPAR.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia del circuito de Valledupar – Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Acceder a la solicitud de terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por la señora KATHERINE MORA MARTÍNEZ contra el señor TOMAS ALBERTO YANEZ MENDOZA conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO. – Autorizar la entrega de los títulos que a la fecha se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales en razón de este proceso. Por secretaría hágase lo pertinente.

TERCERO. - Levantar la medida cautelar decretada en el presente trámite, como consecuencia de la terminación por pago total de la obligación. Por secretaría remítanse las comunicaciones pertinentes.

QUINTO. - Una vez ejecutoriado este auto, archívese el presente proceso. Advirtiéndose que las partes renunciaron a los términos de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10d41da9e1fb828551e4d0ee8df827b9450d8c64206b5ef3e3a2e123c553bfbe

Documento generado en 14/12/2023 05:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>